



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La Figura del colaborador eficaz en la Investigación del delito de  
Peculado en el distrito Fiscal de Apurímac, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Zevallos Escobar, Lits Yanina (orcid.org/0000-0002-1102-9840)

**ASESORES:**

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

Mg. Rosales Artica, David Enmanuel (orcid.org/0000-0002-8589-3690)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

### **Dedicatoria**

En este espacio quiero expresar mi sincero agradecimiento por su amor y apoyo incondicional a lo largo de mi vida. Han sido mi roca en los momentos difíciles y mi mayor alegría en los momentos felices.

Mamá, tu amor y dedicación han sido mi guía constante. Tu fuerza y valentía son un ejemplo que siempre llevaré conmigo. Gracias por ser mi mayor inspiración y por estar siempre a mi lado.

Hermanos, hemos compartido risas, lágrimas y memorias inolvidables. Su apoyo inquebrantable ha sido un pilar en mi vida. Agradezco su compañía y amistad en cada paso del camino

## **Agradecimiento**

A mi asesor de tesis, quiero expresar mi gratitud por su sabiduría, orientación y paciencia durante este proceso académico. Sus conocimientos y consejos han sido invaluable para mi crecimiento como profesional. Gracias por su dedicación y por creer en mi potencial.

A la Universidad Cesar Vallejo, quiero agradecer por brindarme la oportunidad de adquirir conocimientos y por fomentar un ambiente de aprendizaje enriquecedor. Estoy agradecido por la calidad educativa y por el apoyo que he recibido de la institución.

Este logro es el resultado del esfuerzo conjunto de todos ustedes. Su presencia en mi vida ha sido un regalo invaluable y cada éxito alcanzado es un reflejo del amor y apoyo que he recibido

## Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	2
III. METODOLOGÍA	4
3.1 Tipo y diseño de la investigación	4
3.2 Variables y operacionalización	4
3.3 Población, muestra, muestreo	5
3.4 Técnica e instrumentos de recolección de datos	5
3.5 Procedimientos	5
3.6 Método de análisis de datos	6
3.7 Aspectos éticos	6
IV. RESULTADOS	7
V. DISCUSIÓN	8
VI. CONCLUSIONES	9
VII. RECOMENDACIONES	10
REFERENCIAS	11
ANEXOS	12

## Índice de tablas.

Tabla 1 : Matriz y construcción de categorías	20
Tabla 2 : Participantes	21

## Índice de figuras.

Figura 1: Conexión de las categorías con las subcategorías	24
Figura 2: Red de pertenencia de cada categoría con las subcategorías	24
Figura 3: Red de datos del objetivo específico 1	25
Figura 4: Palabras frecuentes	27
Figura 5: Red de datos del objetivo específico 2	27
Figura 6: Conceptos frecuentes	29
Figura 7: Red de datos para el objetivo específico 3	29
Figura 8: Conceptos frecuentes	30

## Resumen

La presente investigación, tiene por objetivo analizar la efectividad de la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac. Utilizando un enfoque cualitativo y un diseño fenomenológico, se llevó a cabo una investigación básica que involucró la participación de tres fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y dos abogados especializados. La recolección de datos se realizó mediante entrevistas, utilizando guías de entrevista como instrumento. Para el procesamiento de la información se empleó el aplicativo ATLAS TI. Los resultados obtenidos proporcionan una comprensión profunda de la efectividad de la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en dicho distrito fiscal. Se identificaron factores que contribuyen al éxito de esta figura, así como posibles desafíos y limitaciones. Estos hallazgos pueden ser de utilidad para mejorar las estrategias de investigación y persecución del delito de peculado.

**Palabras clave:** Delito de peculado, figura del colaborador eficaz, investigación delictiva.

## **Abstract**

The present research aims to analyze the effectiveness of the figure of the efficient collaborator in the investigation of the crime of embezzlement in the Apurímac Fiscal District. Using a qualitative approach and a phenomenological design, basic research was conducted involving the participation of three prosecutors from the Provincial Corporate Specialized Prosecutor's Office for Crimes of Official Corruption and two specialized lawyers. Data collection was carried out through interviews, using interview guides as instruments. The ATLAS TI software was used for information processing. The results obtained provide a deep understanding of the effectiveness of the figure of the efficient collaborator in the investigation of the crime of embezzlement in the aforementioned fiscal district. Factors contributing to the success of this figure were identified, as well as possible challenges and limitations. These findings can be useful for improving strategies for investigating and prosecuting the crime of embezzlement.

**Keywords:** Embezzlement, efficient collaborator figure, criminal investigation.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La figura del colaborador eficaz es una herramienta que ha sido incorporada en muchos sistemas penales del mundo para combatir la corrupción y otros delitos complejos. En el Perú, la figura del colaborador eficaz se encuentra regulada en nuestro Código Procesal Peruano y adicionalmente encontramos su reglamento en el Decreto Legislativo N°1301.

Bazauri & Cerdán (2020), consideran que la colaboración eficaz es un proceso especial independiente que no es contradictorio, y que esta fundado en el principio del consenso, teniendo como integrante de la misma las partes y la justicia penal negociada, que tiene como objetivo combatir eficientemente la delincuencia. Uno de los casos más destacados donde se ha aplicado la Colaboración Eficaz es el Caso Lava Jato, que implica a ex presidentes del Perú en casos de corrupción. Actualmente, algunos de ellos están siendo investigados y procesados gracias a este mecanismo de colaboración.

La corrupción y el delito de peculado son problemas recurrentes en la gestión pública de diversos países, incluyendo el Perú. La lucha contra este flagelo ha llevado a la implementación de diversas herramientas y figuras legales, una de ellas es la figura del colaborador eficaz. Según lo establecido en la normativa peruana, el colaborador eficaz es una persona que, habiendo participado o no en la comisión de un delito, o que haya sido condenado decide colaborar con las autoridades fiscales y judiciales proporcionando información relevante para la investigación y persecución de otros delitos y de otros implicados en la comisión del delito. A cambio de su colaboración, el colaborador eficaz puede recibir beneficios, como la reducción de su pena o incluso la exención de la misma.

Esta figura se ha convertido con el tiempo en un recurso sustancial para la indagación y consecuentemente para la persecución del delito de peculado en el Distrito Fiscal Apurímac, en el Perú. Sin embargo, su efectividad y aplicación en casos concretos no ha sido evaluada de manera exhaustiva.

En ese sentido, diversos autores han analizado la figura del colaborador eficaz en el contexto peruano. Por ejemplo, Robles (2019), precisa que, la delación premiada es un concepto jurídico que ha sido objeto de críticas éticas y de cuestionamientos en cuanto a su legalidad. A pesar de esto, su regulación es una tendencia global en la política criminal actual. Una de las principales preocupaciones con respecto a la colaboración eficaz es el poco valor probatorio

que tiene por sí sola y la importancia de corroborar la información que aporta el colaborador para fundamentar cualquier acusación. En el modelo de colaboración eficaz establecido en el Código Procesal Penal de 2004, existe una fase de corroboración la misma que no ha sido suficientemente atendida por parte de la dogmática procesal penal ni la jurisprudencia nacional, lo que permite a los fiscales tener una amplia discrecionalidad al momento de determinar el nivel de corroboración requerido. Esto puede llevar a criterios arbitrarios o sesgados, afectando la eficacia y fiabilidad de la información proporcionada. La regulación actual del proceso de colaboración eficaz no incluye disposiciones normativas que exijan una motivación clara y explícita del razonamiento detrás de la corroboración de la información que es proporcionada por el colaborador. Este autor destaca la importancia de esta figura en la lucha para erradicar la corrupción en el Perú y sugiere que se deben hacer esfuerzos para fortalecer su implementación y superar los desafíos que enfrenta.

En este contexto, la presente tesis, tuvo como objetivo principal analizar la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac, en el Perú, y proponer medidas para mejorar su eficacia. Se pretendió identificar las limitaciones en su aplicación, cómo se han implementado los mecanismos legales para la protección del colaborador eficaz, y en qué medida esta figura ha contribuido a la obtención de pruebas en la investigación y sanción del delito de peculado.

La relevancia de este trabajo radicó en que la figura del colaborador eficaz puede ser un instrumento eficaz en la lucha para erradicar la corrupción y el delito de peculado, siempre y cuando se aplique de manera adecuada. Se tuvo la expectativa que los resultados de esta tesis contribuirían a mejorar la eficacia de la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito de Fiscal de Apurímac, y que puedan ser aplicadas en otros similares. Es por ello, que se ha utilizado un enfoque cualitativo y se emplearon diversas fuentes de información, entrevista a expertos en el tema de investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac.

La corrupción en el Perú, es una realidad problemática que ha afectado gravemente el desarrollo del país. A lo largo de los años, se han reportado diversos casos de corrupción en el sector público y privado, que han generado

un gran impacto en la economía, la política y la sociedad peruana. Es un problema histórico, generalizado que ha afectado a diversos sectores del país. Uno de los delitos de corrupción más frecuentes es el peculado, que consiste en el uso indebido o en la apropiación de los bienes o recursos del Estado por parte de un servidor o funcionario público. Este delito ha generado grandes pérdidas económicas al Estado peruano y ha afectado la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, lo que implica un grave perjuicio económico para el Estado.

Pese a los esfuerzos realizados por las autoridades peruanas para combatir la corrupción, aún persisten desafíos significativos en la investigación y sanción de estos delitos. Uno de los principales obstáculos es la falta de colaboración de los implicados en los casos de corrupción, quienes en muchos casos protegen a sus cómplices y evitan la identificación y consecuentemente la sanción de los responsables.

En este contexto, la figura del colaborador eficaz se ha convertido en una herramienta valiosa para la investigación y principalmente para la sanción de los delitos de corrupción en el Perú. Sin embargo, su implementación aún enfrenta desafíos, y uno de ellos es la pérdida de confianza en el sistema de justicia y la falta de recursos y capacitación de los fiscales y jueces encargados de su aplicación. Por lo tanto, fue necesario realizar una investigación rigurosa y fundamentada sobre este tema para contribuir al fortalecimiento de las instituciones y al combate efectivo de la corrupción en el Perú.

En esta misma línea, a nivel nacional tenemos a Barros & Sotomayor (2022), quienes arribaron a la conclusión que la colaboración eficaz es una herramienta muy útil en la lucha contra la corrupción en todos los niveles. Los colaboradores son personas arrepentidas que garantizan información que debe ser corroborada por la fiscalía correspondiente. Además, es importante respetar el principio constitucional de presunción de inocencia de toda persona, que establece que nadie es considerado culpable hasta que no se haya declarado su responsabilidad judicialmente.

A nivel internacional, tenemos a Cornejo (2020), quien precisa que, en términos de definición de peculado, se puede entender como la acción voluntaria de apropiarse o distraer, con beneficio propio o ajeno, de dinero u otros bienes muebles que pertenecen a la esfera de la administración pública por parte de un funcionario público. Esta acción debe ser realizada de manera consciente y

voluntaria con el fin de disponer de manera arbitraria y dolosa de fondos, bienes públicos, de empresas o instituciones en las que tenga participación, así como de fondos fiscales. En resumen, el servidor público se apropia en beneficio propio o de un tercero de bienes o dinero que tiene en su poder o bajo su custodia en razón de su cargo o de las funciones que desempeña.

Del mismo modo en Costa Rica, tenemos a Arimoto (2019), que en un primer momento abordó el tráfico de influencias como un delito que atenta contra los deberes de la función pública, enfocándose en las particularidades de esta para establecer su marco general. Se concluyó que los delitos contra los deberes de la función pública se refieren específicamente a la Administración Pública en su totalidad, ya que en la legislación penal y de delitos funcionales se regula la función pública sin hacer distinción alguna respecto a la naturaleza de la actividad que se esté llevando a cabo al momento de cometer el delito.

En palabras de Cevallos & Espín (2021), de Ecuador, el peculado es uno de los delitos más comunes y relevantes en el ámbito de los ilícitos en contra de la administración pública, se desprende que un aspecto esencial del peculado es que el funcionario público decide actuar en contra de su deber de velar por los bienes que le han sido confiados. En otras palabras, incurre en el delito al utilizar o disponer indebidamente de recursos públicos para su propio beneficio o el de terceros, en lugar de destinarlos al fin para el cual estaban destinados, vulnerando así la confianza depositada en él como servidor público.

En resumen, la corrupción en el Perú es una realidad problemática que ha afectado gravemente al país. La figura del colaborador eficaz se presenta como una herramienta valiosa para combatir estos delitos, pero aún se requiere de esfuerzos adicionales para superar los desafíos que enfrenta su implementación. Habiendo expuesto la realidad problemática, corresponde formular el problema general. ¿Cómo es la efectividad del uso de la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac? Asimismo, cuenta con los problemas específicos. Problemas específicos. P.E.1. ¿Cuáles son las principales limitaciones en la aplicación de la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac? P.E.2. ¿En qué medida la figura del colaborador eficaz ha contribuido a la obtención de pruebas en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal Apurímac? P.E.3. ¿Qué medidas pueden ser implementadas

para mejorar la eficacia de la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal Apurímac?

Justificación práctica, el delito de peculado es un problema grave en el Distrito Fiscal de Apurímac, ya que afecta negativamente a la gestión pública y al bienestar de la sociedad. La figura del colaborador eficaz es una herramienta importante en la investigación y persecución de este delito. Por tanto, es necesario evaluar su aplicación en el Distrito Fiscal Apurímac a fin de mejorar su eficacia y contribuir a la lucha contra la corrupción. En cuanto a la justificación teórica, la figura del colaborador eficaz es un tema relevante en el campo del derecho penal y procesal penal. Esta figura se encuentra regulado por la legislación peruana, sin embargo, su aplicación práctica y eficacia en los casos de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac, no ha sido analizada de manera exhaustiva. Esta investigación puede contribuir a la literatura existente en este campo y aportar conocimiento para futuras investigaciones.

La justificación metodológica, radica en que la investigación se llevó a cabo utilizando una metodología empírica basada en la realización de entrevistas a los actos involucrados en la aplicación de la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac. Esta metodología permitirá obtener información relevante y confiable para la investigación.

La justificación social está basada en que el delito de peculado es un problema que afecta negativamente a la sociedad en su conjunto, ya que implica un mal uso de los recursos públicos que deben ser destinado al bienestar de la comunidad. La investigación sobre la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac, va a contribuir a mejorar la eficacia en la lucha contra la corrupción y, por tanto, a mejorar la calidad de vida de la sociedad.

Finalmente, la justificación jurídica, radica en que la figura del colaborador eficaz se encuentra regulada por la legislación peruana y su aplicación en casos de delitos como el peculado puede tener implicancias jurídicas relevantes. Esta investigación va a contribuir a una mejor comprensión de la figura del colaborador eficaz y su aplicación en el contexto del delito de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac, lo cual puede ser útil para los actores involucrados en el sistema de justicia penal y para futuras investigaciones jurídicas.

El objetivo General de la investigación fue analizar la efectividad de la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac. Y los objetivos específicos fueron: O.E.1. Identificar las limitaciones existentes en la aplicación de la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac. O.E.2. Determinar la contribución de la figura del colaborador eficaz en la obtención de pruebas contundentes en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal Apurímac. O.E.3. Diseñar medidas para mejorar la eficacia de la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal Apurímac.

## II. MARCO TEÓRICO

Benavides (2021), en Ecuador, precisa que la colaboración eficaz viene a ser una técnica especializada en la investigación para combatir delitos complejos, que permite al procesado aportar información relevante para la investigación del delito bajo la dirección del fiscal, evitando que queden impunes delitos internacionales. Al celebrar un convenio de cooperación eficaz, el procesado puede beneficiarse con una reducción de pena y protección a su seguridad personal, mientras que el fiscal obtiene información que acelera el proceso y permite obtener los elementos probatorios necesarios para establecer el delito investigado. Sin embargo, al celebrar un acuerdo reservado y confidencial, el fiscal cede parte de su *ius puniendi* al procesado, por lo que es necesario hacer un estudio jurídico científico para reformar las normas penales y fortalecer las facultades y atribuciones del fiscal.

Canizales (2021), de San Salvador, concluye que, la corrupción es un fenómeno histórico que se ha considerado inaceptable en todas las culturas, ya que socava la unidad de la comunidad. Se refiere a una acción indebida de una autoridad o funcionario público que utiliza su poder para beneficiarse a sí mismo o a un tercero en detrimento de la sociedad. Diferentes disciplinas como la política, la ética, la economía y el derecho han estudiado este fenómeno. El derecho penal económico ha retomado este concepto para hacer frente a los delitos cometidos en el ámbito de las relaciones privadas de una sociedad o empresa.

Villavicencio & Rafecas (2022), señalan que, el peculado es un delito que se refiere a la apropiación y/o malversación de bienes o fondos públicos por parte de un servidor o un funcionario público. Este ilícito se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, en el Artículo 278, y se considera un delito contra la administración pública. En un caso específico, el Juicio N.º 11282-2014-0243, llevado a cabo en el Tribunal de Garantías Penales de Loja, se resolvió la situación jurídica del Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Sindicato de Choferes Profesionales de Loja, quien sustrajo de manera ilegal la cantidad de \$288.689,78 en efectivo de la caja fuerte que estaba bajo su responsabilidad.

Este hecho fue cometido mientras el imputado estaba en funciones y se considera un delito de peculado según el Artículo 278 del COIP. El Tribunal de Garantías Penales dictó sentencia y declaró al imputado culpable, condenándolo

a una pena de seis años de reclusión mayor ordinaria y manteniendo la prohibición de enajenar bienes y el congelamiento de sus cuentas.

En esa misma línea, tenemos a Haro (2018), arribó a la conclusión de que se ha descubierto una falla en los procesos de peculado por parte de los fiscales que muestran un mínimo de interés en llevar a cabo los procesos. Los datos obtenidos en una investigación reflejan las deficiencias en los procesos al comienzo de la instrucción fiscal. Se ha encontrado que la fiscalía deja morir los procesos sin darles impulso, a pesar de tener en su poder las pruebas necesarias para acusar e iniciar un proceso penal. Además, los fiscales a menudo cambian la configuración del delito, lo que hace que estos delitos queden impunes. En su investigación muestra que existe un marco legal que regula el delito de peculado y las sanciones correspondientes, pero el problema radica en su aplicación y desarrollo. A menudo, los administradores de justicia deciden ignorar las leyes y hacer lo que mejor les conviene.

Gil & Garzón (2021), refieren que la aplicación de la colaboración eficaz en la práctica ha resultado limitada debido a la falta de voluntad política y el temor a posibles consecuencias negativas, como la falta de credibilidad de los colaboradores o la falta de respeto a los derechos de los acusados. En conclusión, la delación premiada **-colaboración eficaz-** es una herramienta útil y necesaria en la lucha contra la corrupción, siempre y cuando se aplique de manera responsable y equilibrada. Es importante que se establezcan procedimientos claros y justos para la concesión de beneficios, se proteja la seguridad y los derechos de los colaboradores y se garantice la transparencia y la confidencialidad en todo momento. Además, es fundamental que se trabaje en la educación y la concienciación sobre la importancia de la delación premiada en la lucha contra la corrupción, tanto en el ámbito jurídico como en la sociedad en general.

A nivel nacional, Avellaneda (2020), analiza la figura del colaborador eficaz, y llega a la conclusión que el proceso por colaboración eficaz actualmente en curso presenta una posible lesión al derecho de defensa de los coimputados sindicados. Esto se debe a que existe una reserva en la fase de corroboración y los elementos recabados y la declaración del colaborador tiene un valor probatorio importante. Las partes del proceso especial conocen las actuaciones de investigación que se desarrollan para la corroboración, pero los coimputados

sindicados no tienen acceso a esta información ni a los documentos y actos de investigación que resultan durante esta fase. La falta de contradicción impide que los coimputados sindicados puedan ejercer de forma oportuna su defensa y planificar su estrategia adecuadamente.

Ortiz (2021), señala que, en los últimos años, la colaboración eficaz ha sido un tema de gran preeminencia en los medios de comunicación debido a los casos de corrupción que se han dado a conocer en la última década. Este instrumento se utiliza con el objeto de obtener información por parte del colaborador eficaz acerca de los delitos cometidos por la organización criminal a la que pertenecía, con el fin de prevenir el peligro común o proteger los derechos humanos. Para ello, se establece un acuerdo entre el Ministerio Público y el colaborador eficaz, en el cual este último brinda información a cambio de beneficios, como la exención o reducción de la pena, suspensión o remisión de la pena, entre otros. Pereda (2021), precisa que el uso de la colaboración eficaz como herramienta para combatir la delincuencia grave y compleja debe ser realizado dentro del marco de justicia penal legítimo. Para ello, es necesario establecer límites constitucionales que identifiquen espacios mínimos intangibles y de cumplimiento obligatorio en los procesos de colaboración eficaz, lo que permite determinar la legitimidad tanto del proceso como del resultado obtenido.

Torres (2021), concluyó que el uso de la figura del colaborador eficaz puede llevar a la obtención de beneficios en términos de reducción de la pena, pero la falta de control sobre el grado de reducción puede generar decisiones subjetivas y arbitrarias, así como beneficios excesivos. Actualmente, los colaboradores eficaces buscan reducciones de hasta la mitad de la pena mínima legal o incluso la liberación definitiva, sin límites específicos establecidos en la normativa vigente, lo que queda sujeto al acuerdo entre las partes involucradas, tal como lo establece el Decreto Legislativo 1031.

Jum (2019), concluyó que los factores normativos llegan a tener un impacto negativo en la realización de acuerdos de colaboración efectivos, ya que los beneficios premiales establecidos no resultan muy atractivos para los colaboradores potenciales, como consecuencia de la falta de precisión en su descripción y aplicación. Esto queda sujeto a la interpretación del juez. También se identificó que la principal barrera para que los miembros de una organización criminal involucrados en el tráfico ilícito de drogas acepten un acuerdo de

colaboración eficaz es la falta de una definición clara respecto a la identidad del sujeto activo (cabecillas) y la información excesiva requerida para acogerse al acuerdo.

Ahora, en lo que respecta las teorías y enfoques conceptuales, se circunscribirán en las dos categorías que se desarrollarán.

Primera Categoría. La figura del colaborador eficaz.

Fernández (2022), precisa que la colaboración eficaz es un proceso autónomo e independiente que se desprende del proceso central con el fin de obtener información interna que ayude a perseguir delitos y encontrar la verdad en el proceso legal común. Este proceso busca satisfacer los intereses tanto del Estado como del aspirante a colaborador eficaz, y ambos deben expresar su voluntad para que se configure una colaboración eficaz legal. La colaboración eficaz consta de cinco etapas sucesivas y excluyentes que deben cumplirse completamente para llegar a un acuerdo de colaboración eficaz aprobado judicialmente.

Rojas (2012), la colaboración eficaz es un es un procedimiento especial y diferente a los procesos penales tradicionales, con características únicas en su inicio y desarrollo. Es un nuevo procedimiento penal que busca oportunidades y elementos de prueba para esclarecer delitos y encontrar a los responsables, dentro del ámbito de la transacción penal, como una forma no convencional de combatir el crimen organizado.

Decreto Legislativo N°1301, artículo 2, del 30 de diciembre de 2016, describe el proceso de colaboración eficaz en el sistema penal, señalando que los fiscales tienen la facultad de recibir y promover solicitudes de colaboración eficaz, levantando las actas correspondientes y suscribiendo acuerdos con quienes presten su colaboración. El proceso es autónomo e involucra información relevante y la sentencia de colaboración eficaz es discutible a todos los procesos detallados en el acuerdo. Es importante que el solicitante no contradiga y acepte los cargos imputados y aquellos que no acepten no se incluyen en el proceso de colaboración eficaz, quedando a lo que se resuelva en el proceso penal correspondiente.

Momblanc & Sosa (2020), citando a San Martín Castro, refiere que el colaborador eficaz es aquel individuo que ha sido imputado o condenado por delitos y que se desvincula de una organización criminal o de cualquier actividad delictiva para

ofrecer información relevante a las autoridades que permita combatir con efectividad las actividades criminales graves llevadas a cabo por organizaciones o varias personas. A cambio de su cooperación, busca recibir beneficios premiales.

Del mismo modo, señala que el colaborador eficaz no es solo un testigo, sino una persona que perteneció previamente a una organización criminal y que proporciona información importante y relevante durante un proceso penal. La finalidad de esta información es identificar a los miembros de la organización, su funcionamiento y los objetos y elementos utilizados en las actividades delictivas. El colaborador eficaz debe ofrecer datos que permitan reunir suficientes pruebas para enjuiciar a los involucrados en los delitos. Es esencial que la información proporcionada permita un avance significativo en la investigación, de lo contrario, no obtendrá los beneficios premiales deseados.

En esa misma línea, tenemos el Recurso de Casación N° 1673-2017, de la Corte Suprema y explica que en primera instancia se debe recibir la declaración del postulante o colaborador, para luego, posteriormente, sea corroborada mediante un procedimiento especial. Finalmente, se procede a establecer un acuerdo de colaborador, mismo que debe ser presentado ante el juez de investigación para su respectiva aprobación. En este recurso extraordinario, se establece que el proceso de colaborador eficaz es considerado como un proceso incidental, en el cual un procesado o testigo, declara sobre algún hecho que pueda ser relevante para la investigación de delitos penales. Además, se menciona que es a través de estas declaraciones que el proceso o testigo, busca obtener beneficios en cuanto a la reducción de su pena o en la calificación de su responsabilidad, claro está, si corresponde.

López (2018), este nuevo reglamento **-Decreto Supremo N° 007-2017-JUS-**, se caracteriza por considerar la colaboración eficaz como un proceso autónomo y especial, que no entra en contradicción, y que se basa en el principio del consenso entre las partes de un proceso y la justicia penal negociada. El objetivo principal es perseguir la delincuencia de manera efectiva.

La colaboración eficaz requiere la firma de un Acuerdo de Beneficios y Colaboración entre el fiscal y el colaborador, el cual es producto de una negociación previa. El fiscal tiene un papel central en este proceso y decide si justifica o no la suscripción del Acuerdo. Si no se alcanza un acuerdo, el proceso

se cierra y no puede ser impugnado. Por otro lado, el proceso de colaboración es independiente y no afecta ni retrasa el proceso común, en el cual se resuelve el caso a través de una sentencia. Cada proceso de colaboración genera su propia carpeta fiscal y expediente judicial. La aprobación judicial es necesaria para garantizar que el Acuerdo no viole la ley de manera evidente, pero el juez solo realiza un control de legalidad y no decide como en casos comunes. De la Jara (2017).

El proceso de Colaboración Eficaz cuenta con seis fases:

La primera es la calificación, la segunda fase está comprendida por la corroboración de la información proporcionado por el colaborador, la tercera fase es la celebración del acuerdo, la cuarta el acuerdo de beneficios y colaboración, la quinta fase es el control y la decisión jurisdiccional y finalmente, la última fase, es la revocación. López (2017).

Uchuya (2017), después de proporcionar la información solicitada o requerida, el colaborador busca obtener la recompensa por su delación. No obstante, es significativo señalar que el modo en que se ha utilizado la colaboración eficaz revela ciertas debilidades en la tarea de persecución penal.

García (2022), después de examinar la figura del Colaborador Eficaz incorporada en el Código Procesal Penal, se ha observado que tiene características específicas relacionadas con sus requisitos de aplicación. Sin embargo, lo más importante es el enfoque consensual presente en los acuerdos, en el cual intervienen principios garantistas para garantizar la protección adecuada de los derechos fundamentales del imputado y asegurar la correcta aplicación de esta figura. Con base en su autonomía, el Colaborador Eficaz puede lograr una eficacia óptima, siempre y cuando se respeten los criterios constitucionales y político-criminales que permitan una ampliación adecuada de su ámbito de aplicación.

Vargas (2022), en su trabajo de investigación, llega a la conclusión respecto al principio de consenso, que, a partir de la revisión respecto a la figura del Colaborador Eficaz incorporada en el Código Procesal Penal, se ha observado que posee características específicas relacionadas con su estructura, particularmente en lo que se refiere a los requisitos para su aplicación. Sin embargo, más importante aún, el aspecto que se destaca es el elemento de consenso que debe operar dentro de estos acuerdos, involucrando los principios

del debido proceso para salvaguardar los derechos fundamentales de los imputados y asegurar la adecuada implementación de esta figura.

El Colaborador Eficiente, al estar dotado de autonomía, tiene el potencial de una eficacia más óptima que la que actualmente se observa en la realidad, siempre y cuando se aseguren criterios constitucionales y de política penal, conducentes a una adecuada ampliación de su ámbito de aplicación.

Suarez (2022), en su tesis, para obtener el grado académico de Maestro en Derecho en Ciencias Penales, arribo a la conclusión, precisando que el proceso de colaboración eficaz se considera una herramienta eficiente que refleja la aplicación del derecho premial en la actualidad. Esta figura surge como una alternativa para enfrentar dos cuestiones fundamentales: en primer lugar, combatir la impunidad y, en segundo lugar, buscar la verdad en casos de especial complejidad y criminalidad organizada.

El proceso especial de colaboración eficaz, dentro del contexto de la justicia penal negociada, implica otorgar beneficios en términos procesales y punitivos a aquellos individuos que proporcionen información relevante o elementos que ayuden a esclarecer delitos. Al ser un proceso transaccional, el acuerdo se acepta o rechaza en su totalidad, y el juez no tiene la facultad de modificarlo de oficio.

Malca (2021), hace mención que el testimonio del colaborador eficiente muchas veces puede ser falso en varias ocasiones, buscando únicamente obtener beneficios a cambio de brindar información que carece de credibilidad. La palabra del colaborador es algo incierta de creer porque puede ser impulsada, manipulada o controlada, ya sea en beneficio propio o por la influencia de individuos dentro de la organización criminal a la que pertenecía. Los colaboradores también pueden actuar bajo amenazas o por desesperación para evitar ser condenados y sentenciados.

Si bien la información y el testimonio proporcionado por el colaborador pasan por diferentes etapas de verificación que exige esta figura jurídica, como la corroboración total o parcial, ha habido casos en los que el colaborador logró evadir la justicia, dando lugar a casos y condenas erróneas. Tales situaciones se han descubierto después de un período de tiempo considerable, revelando un porcentaje significativo de condenas injustas.

Calcina (2023), precisa que, la institución del colaborador eficiente es un mecanismo legal destinado a combatir el crimen organizado mediante la obtención de información de un colaborador que brinda una declaración sobre una organización criminal a la que pertenecía. Esta colaboración implica un beneficio económico para el colaborador. Los objetivos de colaboración eficiente se establecen en base a principios específicos y siguen diferentes etapas en comparación con los procesos legales regulares. La ausencia de contradicción y la confidencialidad de las actividades, características de este proceso especial, han suscitado discrepancias sobre si la declaración del colaborador debe ser utilizada como prueba de culpabilidad en los procesos penales ordinarios, particularmente cuando se solicita la prisión provisional.

Segunda Categoría: Delito de peculado.

Reategui (2020), el delito de peculado implica que la acción típica se compone de los verbos rectores utilizar o apropiar. En cuanto al concepto de "apropiación", algunos enfoques hacen una distinción entre el hecho de apoderamiento y la sustracción. El "apoderamiento" se refiere a la acción de sustraer la cosa de la esfera de custodia del legítimo tenedor para incorporarla a la esfera de control propia. La "sustracción" simplemente implica retirar la cosa de la esfera de custodia legítima. En cambio, la "utilización", en el delito de peculado, implica desviar temporalmente el destino de ciertos bienes del Estado, para aplicarlos de manera privada sin consumirlos. Es decir, es el uso indebido temporal de los bienes del Estado, que previamente se han separado de la esfera de custodia pública.

En el delito de peculado, la acción típica se encuentra compuesta de los verbos rectores apropiar o utilizar. En relación al concepto de "apropiación", algunas corrientes doctrinales hacen una distinción entre el acto de sustracción y el apoderamiento. Según esta distinción, la acción de apoderamiento se refiere a la acción de sustraer la cosa de la esfera de custodia de su legítimo tenedor del legítimo tenedor para incorporarla a su propia esfera de control. Por otro lado, la "sustracción" involucra meramente retirar, desviar o extraer el objeto de la esfera de resguardo en la que el bien se hallaba legalmente. La utilización en el delito de peculado implica que previamente se haya separado el bien de la esfera de custodia pública y se realice una acción privada temporal de los bienes sin

consumirlos. En otras palabras, la utilización implica desviar temporalmente el destino de ciertos bienes del Estado.

Barrenechea (2021), llegó a la conclusión que tanto los delitos de peculado como malversación pueden presentar situaciones en las que no solo un funcionario, sino varios, mantienen las relaciones funcionales requeridas por cada delito. Esto da lugar a lo que denomina una “correlación funcional”. Estas relaciones pueden ser tanto verticales como horizontales, lo que significa que pueden existir múltiples posibilidades de configuración en la forma en que los funcionarios están vinculados con los recursos públicos.

Esta situación de correlación funcional puede tener implicaciones importantes al momento de atribuir responsabilidad penal a cada uno de los involucrados, ya que las particularidades de su participación deben ser analizadas de manera individual para determinar su grado de responsabilidad en el delito. En definitiva, la existencia de múltiples funcionarios implicados en la gestión de recursos públicos añade complejidad a la asignación de responsabilidades penales en casos de peculado y malversación.

Torres (2022), el delito de peculado, regulado en el apartado N°387 del Código Penal Peruano, implica la apropiación o uso indebido de fondos o bienes por parte de un funcionario o servidor público en ejercicio de su cargo. En casos de agravantes, como montos elevados, las penas pueden aumentar a ocho a quince años de prisión, así como también la inhabilitación perpetua.

Chanjan, Torres & Gonzales (2020), señalan que el delito de peculado tiene múltiples objetivos de protección: en primer lugar, busca asegurar que no se lesionen los beneficios patrimoniales de la Administración Pública; y en segundo lugar, tiene como finalidad evitar que los funcionarios o servidores públicos abusen de su poder, lo que garantiza el cumplimiento de sus deberes de lealtad y probidad en el ejercicio de sus funciones.

Valderrama (2021), en un artículo publicado en Legis.pe, hace la precisión que el autor de este delito es exclusivamente un funcionario público que está involucrado en la manipulación de los bienes o fondos que se mencionan en el tipo penal, y tiene la responsabilidad de recibir, administrar o custodiar dichos bienes. El delito de peculado se produce cuando un funcionario o servidor público se apropia o utiliza para beneficio propio o de terceros bienes o fondos del Estado. Cada uno de los verbos utilizados en la definición, apropiarse y

utilizar, implican una acción por parte del sujeto activo del delito en relación con los bienes o caudales del Estado que están bajo su responsabilidad.

La modalidad dolosa, pretende que el funcionario público tenga comprensión de que los bienes que están bajo su responsabilidad son públicos y que su uso indebido constituye un delito, y que además tenga la intención de apropiarse o dar un uso privado a dichos bienes. Este conocimiento y la intención se reflejan en el dolo del sujeto activo del delito. Es necesario que el funcionario actúe conscientemente y de manera intencional para cometer este delito, ya que su acción implica una violación de los bienes públicos que están bajo su responsabilidad. Valderrama (2021).

Ancalla (2021), el Acuerdo Plenario N° 04-2005/CJ-116 establece que el delito de peculado es pluriofensivo, lo que significa que protege múltiples bienes jurídicos. Su propósito es, en primer lugar, salvaguardar los beneficios hereditarios de la misma administración pública, asegurando que estos no sean lesionados o perjudicados por actos criminales. En segundo lugar, busca evitar el abuso del poder y la autoridad por parte de los funcionarios públicos que, al incurrir en peculado, transgreden sus obligaciones de comportarse con nobleza y rectitud en el ejercicio de sus funciones. En resumen, el delito de peculado protege tanto el patrimonio público como los principios éticos y morales en el desempeño de la función pública.

La modalidad culposa, se trata de una modalidad específica de peculado conocida como peculado por omisión. En este caso, el funcionario público incurre en el delito al no tomar las medidas necesarias para evitar la sustracción de bienes o caudales del Estado por parte de terceros, aunque no haya tenido la intención directa de apropiarse o utilizar los bienes en beneficio propio o ajeno. Para que se configure esta modalidad de peculado es necesario que el funcionario público haya tenido un deber de cuidado o custodia sobre los bienes, y que haya incumplido ese deber de manera dolosa o culposa, permitiendo que se produzca la sustracción por parte de terceros. Valderrama (2021).

En esta misma orientación tenemos el Acuerdo Plenario N° 4-2005/CJ-116, que establece que para la configuración del delito de peculado no es necesario que exista un perjuicio económico concreto al Estado, sino que basta con la afectación potencial del patrimonio estatal a través de la dirección del funcionario o servidor público. En otras palabras, el hecho de que un funcionario público se

apropie o utilice bienes o caudales del Estado, aunque sea temporalmente y sin que se produzca un daño económico tangible en ese momento, ya es suficiente para configurar el delito de peculado. Esto se debe a que el bien jurídico protegido en este delito es la administración pública y su patrimonio, por lo que cualquier acción que afecte la integridad de este patrimonio puede ser considerada como un acto de peculado.

Este fundamento es importante porque aclara que la gravedad del delito de peculado no se encuentra necesariamente en la magnitud del daño económico causado al Estado, sino en la vulneración del deber funcional del servidor público de custodiar y administrar correctamente los bienes y caudales del Estado.

En palabras de Rojas (s.f). El delito de peculado de uso, también conocido como peculado por distracción, es considerado como uno de los Delitos contra la Administración Pública. En este delito, un funcionario público usa o permite que otro use un bien que ha sido asignado para un fin específico del servicio público, como vehículos, maquinarias u otros instrumentos de trabajo pertenecientes a la administración pública o que están bajo su guarda, con fines ajenos al servicio. Es importante destacar que la utilización de los bienes para fines distintos a los designados se considera como una infracción del deber, ya que se quebrantan las obligaciones funcionales que el funcionario público ha asumido en razón de su cargo. Este delito también se extiende a los contratistas de una obra pública o a sus empleados cuando los bienes utilizados pertenecen al Estado o a cualquier dependencia pública.

Es necesario hacer hincapié en que se trata de un delito que se enfoca en el incumplimiento de obligaciones funcionales, por lo que el funcionario público es el único sujeto activo de este delito. La conducta se configura cuando se distrae o emplea un bien para fines ajenos al servicio, y se produce un quebrantamiento de las obligaciones del cargo que el funcionario ha asumido.

Bocangel (2020), señala que es crucial presentar una propuesta legislativa para modificar el artículo 387° del Código Penal y ampliar el alcance del delito de peculado. Esta medida es de gran importancia tanto para el Estado como para la sociedad, ya que contribuiría a mejorar el control jurídico penal y los presupuestos de la administración pública. Además, permitiría contar con funcionarios y servidores públicos que se rijan por principios éticos y valores,

asegurando una adecuada administración de los bienes estatales y el cumplimiento de los deberes funcionales por parte de la administración pública. Reyes (2022), arribó a la conclusión de que es necesario evaluar la seriedad del comportamiento del individuo. En este sentido, se considera legítimo tener en cuenta la prohibición de exceso al imponer una sanción penal. En concordancia con el principio de proporcionalidad, en casos en los que no se hayan perjudicado los intereses económicos de la administración pública, no es apropiado aplicar una sanción penal.

García (2018). El objetivo principal de su investigación fue establecer la analogía entre el delito de peculado y el delito de lavado de activos en nuestro sistema penal. Para lograrlo, se contó con la participación de especialistas en el tema, quienes colaboraron en la obtención de resultados objetivos. El enfoque metodológico utilizado fue cualitativo, centrándose en la comprensión del tema, y se empleó un diseño de investigación fenomenológica para explorar las experiencias de los participantes y conocer los alcances del fenómeno. El estudio se llevó a cabo en la ciudad de Lima, que concentra la mayoría de las instalaciones de los Ministerios y dependencias públicas del Gobierno Central en el país. Durante la investigación, se destacó la opinión de los especialistas sobre los procesos de selección de personal en la administración pública, enfatizando la necesidad de que estos procesos sean rigurosos y eviten la comisión del delito de peculado en sus diversas formas. Se consideró que los actuales procesos de selección son insuficientes, ya que en muchas ocasiones prevalece el partidismo o el nepotismo en lugar de la idoneidad de los candidatos.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación:

**3.1.1. Enfoque de la investigación.** El presente trabajo tuvo un enfoque cualitativo, pues según Barthes (2018), explicó que una investigación cualitativa se orienta en obtener datos no estandarizados para lograr una comprensión profunda del tema de estudio. Esta metodología busca analizar detalladamente la realidad en la que se encuentran las variables de investigación, con el objetivo de obtener una visión general del tema. A través de esta metodología, se puede obtener una comprensión más completa de los resultados y de la apreciación de los encuestados sobre la problemática a investigar, lo que permite obtener una aproximación más precisa de la realidad en cuestión. Cortes & Iglesias (2004), la investigación cualitativa evita mediciones numéricas y centrándose en encuestas y entrevistas. Estas investigaciones se llaman holísticas porque aprecian las cosas en su totalidad, sin reducirlas a sus partes constituyentes. Utilizando herramientas de carácter cualitativo, se busca perfeccionar las preguntas de investigación. Las preguntas de investigación se pueden desarrollar a lo largo del desarrollo del proceso.

**3.1.2. Tipo de investigación.** El tipo de investigación que se empleó en el presente estudio será de tipo básica ya que se va a ampliar el conocimiento teórico en una determinada área de estudio, y según, Sánchez Carlessi, Reyes Romero & Mejía Sáenz, (2018), en las investigaciones de tipo básico, el objetivo es ampliar el progreso científico mediante la obtención de nuevos conocimientos teóricos, sin importar necesariamente su aplicación o consecuencia práctica. En este tipo de investigación, el enfoque está en profundizar y ampliar la comprensión teórica de una determinada área de conocimiento, y en descubrir nuevos hallazgos o teorías que puedan ser útiles en el futuro para la resolución de problemas prácticos. En resumen, la investigación básica se centra en la adquisición de conocimientos teóricos por sí mismos, sin tener en cuenta su aplicación práctica inmediata.

Esteban (s.f). precisa que la investigación es una actividad que ha sido practicada desde hace mucho tiempo, desde que los filósofos y científicos antiguos tenían curiosidad por conocer el mundo y la

naturaleza. La investigación básica o pura se llama así porque su objetivo es el descubrimiento de nuevos conocimientos sin un propósito económico, sino por el amor a la sabiduría. Este tipo de investigación es fundamental para el desarrollo de la ciencia y sirve de base para la investigación aplicada o tecnológica.

**3.1.3. Diseño de investigación.** En lo atinente al diseño de la investigación se empleará el fenomenológico, al respecto, Hernández (2017) precisa que los diseños fenomenológicos tienen como objetivo fundamental investigar, explicar y entender las vivencias de las personas en relación a un fenómeno, identificando los elementos que comparten dichas experiencias.

Fuster (2019), el enfoque fenomenológico de investigación nace como una opción y/o alternativa al enfoque radicalmente centrado en lo objetivo. Se basa en el estudio de las experiencias de vida en relación con un acontecimiento, desde la perspectiva del sujeto. Este enfoque se dedica a analizar los aspectos más confusos de la vida humana, aquellos que van más allá de lo que se puede cuantificar.

**3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

**Tabla 1**

*Matriz de construcción de Categorías y Subcategorías*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Colaborador Eficaz</b>	• Concepto.
	• Fases.
<b>Delito de Peculado</b>	• Apropiación
	• Utilización

**3.3. Escenario de estudio.**

La presente investigación cualitativa, se realizará en el distrito de Abancay, provincia de Abancay, del departamento de Apurímac, con la participación de tres fiscales provinciales y adjuntos provinciales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del

Distrito Fiscal de Apurímac y dos abogados especializados en la rama del Derecho Penal.

### **3.4. Participantes.**

Arias, Villasis & Miranda (2016), la selección apropiada de los participantes en un estudio es crucial para lograr los objetivos planteados y obtener resultados precisos y confiables. Es importante considerar cuidadosamente las características y criterios de inclusión y exclusión de los participantes según los objetivos específicos del estudio. Además, una selección adecuada de los participantes puede permitir la extrapolación de los resultados a otras poblaciones similares, lo que aumenta la relevancia y aplicabilidad de los hallazgos.

Los participantes que formaran parte de la entrevista son expertos en el tema discutido debido a su experiencia y conocimiento en el desempeño de sus funciones en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, así como también abogados especializados en la rama del Derecho Penal. Quienes, expresaran su opinión profesional sobre la figura del colaborador eficaz y sobre el delito de peculado.

**Tabla 2**

*Participantes*

<b>Nombre completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Código</b>
Paola Jackelin Umiyauri Quirita	Fiscal Adjunto Provincial	P1
Pedro Cáceres Mamani	Fiscal Provincial	P2
Luis Arturo Ballón Segovia	Fiscal Provincial	P3
Toño Augusto Valverde Casaverde	Abogado independiente	P4
Cruger Vílchez Ccellccascca	Abogado independiente	P5

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

La investigación bajo el enfoque cualitativo le confiere un carácter flexible, con el fin de escudriñar sobre el tema, tomando en cuenta las condiciones sociales del sujeto y su entorno. Para, Hernández et al. (ob.cit), “La

recolección de datos está encaminada de suministrar de un mayor intelecto de los conceptos y prácticas de las personas.

Por lo que el instrumento que se empleará en la presente investigación para poder recabar datos, será las entrevistas y las guías de entrevista.

### **3.6. Procedimiento.**

Hernández (2018), El ATLAS-TI es un aplicativo especializado en el análisis cualitativo de datos, y puede ser utilizado en diversas investigaciones, tales como descriptivas, analíticas, explicativas, confirmatorias, evaluativas, entre otras. Además, es muy útil para el procesamiento de información obtenida a través de la sistematización de experiencias. Este aplicativo es particularmente útil en el análisis de entrevistas, registros anecdóticos y documentos, así como en el fichaje, procesamiento de audio y video, y análisis de recursos verbales y documentales.

### **3.7. Rigor Científico.**

Soriano (2018), citando a Alfaro y Montero, refiere que la validación de un instrumento es un proceso continuo que requiere de verificaciones empíricas recurrentes, al igual que en cualquier proceso científico moderno. La validez no es una característica binaria, sino que se trata de un grado de precisión, lo que significa que no es posible afirmar rotundamente que una prueba es válida, sino que se puede afirmar que la prueba presenta ciertos niveles de validez para usos y poblaciones específicas.

La investigación se basó en la validez obtenida mediante la validación del instrumento, el cual fue evaluado por tres expertos en Derecho Penal. Estos expertos realizaron un juicio de expertos que permitirá validar las preguntas abiertas que forman parte del instrumento, lo que hará que la guía de entrevista resultará adecuada para su aplicación.

### **3.8. Método de análisis de la información.**

El análisis de información suele utilizar un método analítico-sintético que tiene como objetivo un análisis profundo de la problemática para lograr un resultado claro. Este enfoque implica un proceso dual divergente que es complementario, ya que el análisis es un proceso que permite el estudio del propósito, entendiendo cada parte que lo compone. En otras palabras,

el análisis de información implica un proceso detallado que descompone y reconstruye la información para comprender mejor la problemática.

### **3.9. Aspectos éticos.**

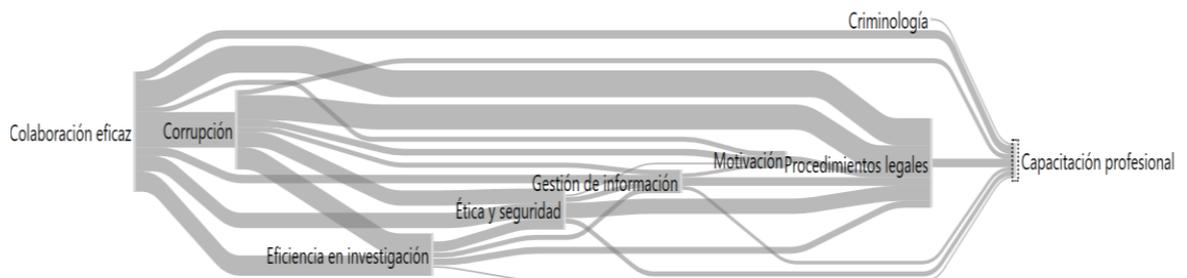
El presente trabajo de investigación ha seguido los lineamientos éticos establecidos por el Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo, en aras de mantener los más altos estándares de rigurosidad científica, honestidad y responsabilidad, y asegurar la exactitud del conocimiento. Se ha tenido en cuenta la protección de la propiedad intelectual y la satisfacción de los investigadores, y se han respetado los principios éticos de competencia profesional y científica, probidad y respeto a la propiedad intelectual, impidiendo el plagio total o parcial. Estos éticos son importantes tanto a nivel nacional como internacional para garantizar la calidad ética de la investigación.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados.

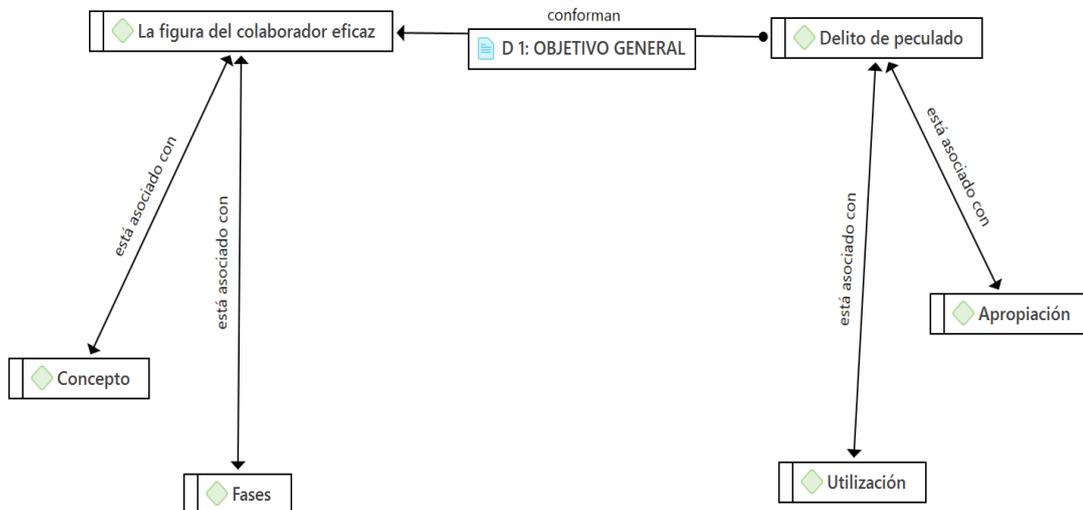
#### Figura 1

*Conexión de las categorías con las subcategorías.*



#### Figura 2

*Red de pertenencia de cada categoría con las subcategorías.*



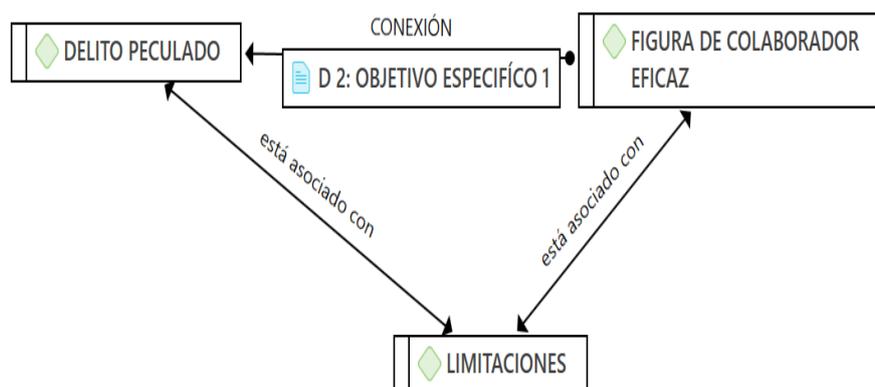
### INTERPRETACIÓN:

Del análisis de la codificación, realizando 88 codificaciones se tiene el resultado conforme al objetivo general, respecto a la pertenencia de cada categoría con subcategoría codificada, las categorías son figura del colaborador eficaz y delito de peculado, las subcategorías son conceptos y fases para figura del

colaborador, siendo la apropiación y utilización subcategorías del delito de peculado, encontrando su conexión de forma clara. Respecto a la figura del colaborador eficaz se tiene a Momblanc & Sosa (2020), por otro lado, para el peculado se tiene al autor Chanjan, Torres & Gonzales (2020), Por último, en la posición de la autora de esta investigación, el colaborador eficaz y toda la institución jurídica que lo acompaña, aunque tenga obstáculos para su consolidación, trae consigo a la persecución del delito de peculado y por tanto, de la corrupción, beneficios relevantes que hacen que la impunidad en este delito disminuya. Estos resultados muestran que la figura del colaborador eficaz tiene el potencial de ser una herramienta clave en la lucha contra la corrupción y el delito de peculado. Sin embargo, es fundamental superar los obstáculos identificados y fortalecer su implementación para aprovechar plenamente sus beneficios. Además, es esencial promover la educación y concienciación sobre la importancia de esta figura tanto en el ámbito jurídico como en la sociedad en general.

### Figura 3

*Red de datos del objetivo específico 1.*



### INTERPRETACIÓN

Del análisis de la codificación, realizando 21 codificaciones se tiene el resultado conforme al objetivo específico 1, respecto a la pertenencia de cada categoría con subcategoría codificada, las categorías son figura del colaborador eficaz y delito de peculado, sin embargo, este objetivo se basó en retratar

cualitativamente las limitaciones que existen entre la aplicación de un colaborador eficaz para el delito de peculado. Respecto a la figura del colaborador eficaz se tiene a Valderrama (2021), por otro lado, para el peculado se tiene al autor De la Jara (2017). En la posición de la autora de esta investigación, es importante destacar que los obstáculos mencionados por los entrevistados son comprensibles y reflejan algunas de las preocupaciones y desafíos que pueden surgir al considerar la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado. Estas inquietudes pueden afectar la disposición de los posibles colaboradores a participar en el proceso de colaboración.

El temor de no proporcionar suficientes pruebas para la corroboración de la información es un obstáculo comprensible, ya que los colaboradores eficaces generalmente buscan beneficios y protección a cambio de brindar información relevante y útil para la investigación. Si un colaborador no puede respaldar adecuadamente sus declaraciones con pruebas sólidas, puede poner en riesgo su acuerdo de colaboración y, en algunos casos, incluso su seguridad personal. La seguridad propia y de su familia es otra preocupación válida que puede disuadir a algunas personas de colaborar. Cuando se denuncia o señala a individuos o redes criminales involucradas en actividades ilícitas, existe un riesgo real de represalias o amenazas contra el colaborador y sus seres queridos. Esta preocupación sobre su integridad física y bienestar puede ser un factor determinante en la decisión de participar o no como colaborador eficaz.

Además, la incertidumbre sobre su calificación o no como colaboradores también puede jugar un papel importante. Los colaboradores eficaces suelen recibir beneficios y reducciones de pena a cambio de su cooperación. Sin embargo, determinar quién puede calificar como colaborador eficaz y bajo qué condiciones puede ser un proceso complicado y a veces subjetivo. La falta de claridad en este aspecto puede generar dudas e inseguridades en las personas que están considerando colaborar.



con subcategoría codificada, las categorías son figura del colaborador eficaz y delito de peculado, sin embargo, este objetivo se basó en retratar cualitativamente la contribución de los colaboradores eficaces respecto a la obtención de pruebas dentro de la etapa de investigación. Respecto a la figura del colaborador eficaz se tiene a García (2022), por otro lado, para el peculado se tiene al autor Reategui (2020), En la posición de la autora de esta investigación, es evidente que la figura del colaborador eficaz ha sido bien valorada y considerada como un elemento positivo en la lucha contra el delito de peculado y la corrupción en general. Las entrevistas han revelado que los colaboradores eficaces pueden proporcionar información detallada y valiosa que fortalece los casos y agiliza el proceso de investigación y persecución penal. Entre los puntos positivos destacados por los entrevistados se encuentran:

Información detallada: Los colaboradores eficaces pueden brindar información precisa y específica sobre los delitos de peculado y las redes de corrupción, lo que permite a las autoridades comprender mejor los hechos y actores involucrados en los ilícitos.

Pruebas relevantes: Los colaboradores eficaces suelen aportar pruebas y evidencias fundamentales que respaldan sus declaraciones, lo que facilita la corroboración de la información y la obtención de pruebas contundentes contra los responsables de los delitos.

Testimonios: Los testimonios proporcionados por los colaboradores eficaces pueden ser fundamentales en el proceso de persecución penal, ya que pueden arrojar luz sobre la forma en que se llevaron a cabo los actos de peculado y la implicación de otras personas.

Identificación de culpables: Gracias a la colaboración de los eficaces, es posible identificar a los responsables de los delitos de peculado y corrupción, lo que facilita su enjuiciamiento y rendición de cuentas.

Contribución relevante en tiempo y motivación: La figura del colaborador eficaz ha demostrado ser una herramienta valiosa para agilizar el proceso de investigación y persecución de delitos de peculado. La cooperación activa de los colaboradores acelera la obtención de información y pruebas, lo que ahorra tiempo y recursos en el proceso penal.





de los colaboradores eficaces y sus familias. Dado que colaborar con la justicia puede poner en riesgo la vida y la integridad de estas personas, es necesario contar con políticas y medidas que garanticen su resguardo durante todo el proceso y posteriormente, una vez que han cumplido con su cooperación.

Modernización y mejora en la implementación del programa: Para optimizar la figura del colaborador eficaz, es necesario modernizar y mejorar el programa que lo acompaña. Esto implica el desarrollo de protocolos y procedimientos claros y eficientes para recibir, evaluar y gestionar la información proporcionada por los colaboradores, así como para garantizar que los beneficios acordados sean otorgados de manera transparente y justa.

Normar respecto al plazo para corroborar información: Establecer plazos definidos y razonables para que los colaboradores eficaces corroboren la información que brindan es esencial para asegurar la eficacia del proceso. Estos plazos deben ser suficientes para permitir una investigación adecuada y la obtención de pruebas adicionales, pero también deben ser acotados para evitar retrasos innecesarios y posibles manipulaciones.

Uso de pruebas adicionales o periféricas: Es importante reconocer que la corroboración de la información proporcionada por los colaboradores no debe depender exclusivamente de ellos. Es necesario que las autoridades también busquen y utilicen otras fuentes de pruebas adicionales o periféricas para fortalecer los casos y garantizar la veracidad de la información aportada.

Por último, los principales aportes relevantes respecto a este objetivo son, la seguridad y el programa que protege colaboradores eficaces que no se encuentran modernizados ni con la implementación suficiente, normar respecto al plazo que tiene el colaborador para corroborar la información que brindo, el uso de pruebas adicionales o periféricas para la corroboración no siendo el único que puede hacer la corroboración.

## **4.2. DISCUSIÓN.**

La figura del colaborador eficaz se presenta como una herramienta valiosa en la lucha contra el delito de peculado en el contexto de mi investigación. El peculado, como delito de corrupción, ha generado graves consecuencias económicas y sociales en el Perú, afectando el desarrollo del país y perjudicando la prestación de servicios públicos a la ciudadanía. En este escenario, la figura del colaborador eficaz surge como una alternativa para obtener información relevante y contribuir a la investigación y persecución de este delito.

La importancia de la figura del colaborador eficaz radica en su potencial para obtener información detallada y valiosa que puede respaldar las investigaciones y facilitar la identificación de los responsables del delito de peculado. Los colaboradores eficaces pueden proporcionar testimonios, pruebas documentales y otros elementos probatorios que permiten corroborar la comisión del delito y la participación de otras personas involucradas. Esta información resulta fundamental para fundamentar las acusaciones y avanzar en el proceso de persecución penal.

La colaboración eficaz puede acelerar el proceso de investigación y persecución del delito. Al proporcionar información clave, el colaborador eficaz puede contribuir a identificar a otros implicados en el delito, desentrañar redes de corrupción y agilizar el avance de la investigación. Esto puede resultar en un ahorro de tiempo y recursos, permitiendo que los casos de peculado sean abordados de manera más eficiente y efectiva.

Sin embargo, mi investigación ha identificado diversas limitaciones en la aplicación de la figura del colaborador eficaz en el contexto peruano. Una de las limitaciones es la falta de voluntad política para promover y fortalecer esta figura. A pesar de su potencial para combatir la corrupción, su implementación y desarrollo sufren de un bajo compromiso político, lo que dificulta su plena efectividad. Es necesario que las autoridades gubernamentales y los actores involucrados demuestren un compromiso claro para apoyar y promover el uso de la colaboración eficaz como herramienta de lucha contra el delito de peculado. Otra limitación identificada es la necesidad de reformas normativas para mejorar el marco legal que regula la figura del colaborador eficaz. Actualmente, la legislación peruana no cuenta con disposiciones que exijan una motivación clara y explícita del razonamiento detrás de la corroboración de la información

proporcionada por el colaborador. Esto puede dar lugar a criterios arbitrarios o sesgados por parte de los fiscales, lo que afecta la eficacia y fiabilidad de la información proporcionada. Es fundamental establecer reglas claras y procedimientos transparentes que guíen el proceso de colaboración eficaz, asegurando que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

Además, existen obstáculos para la protección de los derechos de los colaboradores eficaces. La seguridad personal del colaborador y de su entorno puede estar en riesgo, lo que puede generar temor y reticencia a colaborar. Es necesario garantizar la seguridad y confidencialidad de la identidad del colaborador, así como establecer mecanismos eficientes para su protección durante y después del proceso de colaboración.

En el contexto de mi investigación, la figura del colaborador eficaz ha demostrado ser una herramienta meritoria en la obtención de pruebas relevantes para la investigación y persecución del delito de peculado. A través de los testimonios y la información proporcionada por los colaboradores eficaces, se han logrado identificar culpables y obtener elementos probatorios sólidos que han fortalecido los casos de peculado.

Los testimonios brindados por los colaboradores eficaces han sido fundamentales para reconstruir los hechos delictivos y obtener una visión interna de las prácticas corruptas. Estos testimonios han permitido identificar las personas involucradas en el delito de peculado, así como las acciones específicas llevadas a cabo para cometerlo. La información detallada proporcionada por los colaboradores eficaces ha permitido a los investigadores y fiscales comprender la forma en que se llevó a cabo el peculado, los roles desempeñados por cada individuo y las conexiones entre ellos.

Además de los testimonios, la colaboración eficaz ha llevado a la identificación de culpables. Los colaboradores eficaces han proporcionado información que ha permitido vincular a personas específicas con los delitos de peculado. Esto ha sido crucial para dirigir la investigación hacia los responsables directos, desenmascarar redes de corrupción y garantizar que aquellos que han cometido el delito de peculado sean llevados ante la justicia.

Adicionalmente, los colaboradores eficaces han proporcionado otros elementos probatorios que respaldan sus testimonios y permiten sustentar las acusaciones. Estos elementos pueden incluir documentos, registros financieros, correos

electrónicos, fotografías u otros medios de prueba que confirman la veracidad de la información proporcionada por el colaborador. Estos elementos probatorios adicionales han sido fundamentales para fortalecer los casos de peculado y convencer a los tribunales de la culpabilidad de los implicados.

Al comparar mis hallazgos con las conclusiones y perspectivas de los autores mencionados, se pueden identificar similitudes y diferencias significativas.

En primer lugar, tanto los autores mencionados como mi investigación coinciden en resaltar la importancia de la figura del colaborador eficaz en la lucha contra la corrupción y el delito de peculado. Todos reconocen que esta figura puede ser una herramienta valiosa para obtener información relevante y acelerar el proceso de investigación y persecución del delito. Esta similitud demuestra que existe un consenso generalizado sobre la utilidad de la colaboración eficaz en la lucha contra la corrupción en diferentes contextos.

Sin embargo, también se pueden encontrar diferencias en las conclusiones y perspectivas de los autores. Por ejemplo, algunos autores mencionan la falta de voluntad política como una limitación en la aplicación de la figura del colaborador eficaz. Esta falta de voluntad política puede obstaculizar la implementación efectiva de esta figura y afectar su eficacia. Esta diferencia es relevante, ya que destaca la importancia de abordar no solo los aspectos legales y normativos, sino también los desafíos políticos y de voluntad para asegurar el éxito de la colaboración eficaz.

Otra diferencia se encuentra en relación con la protección de los derechos de los colaboradores eficaces. Algunos autores mencionan la necesidad de reformas normativas y la garantía de la protección de los derechos de los colaboradores para fortalecer esta figura. Esta perspectiva destaca la importancia de equilibrar la obtención de información con la protección de los derechos individuales, lo que puede implicar garantizar la confidencialidad, seguridad y bienestar de los colaboradores eficaces.

En cuanto a los beneficios potenciales de la colaboración eficaz, tanto los autores como mi investigación destacan la obtención de información relevante y la aceleración del proceso de investigación y persecución del delito. Estos beneficios son fundamentales para mejorar la eficacia de las investigaciones de peculado y aumentar las posibilidades de condena de los responsables.

Las sugerencias de los autores mencionados en el marco teórico son relevantes para mejorar la implementación y eficacia de la figura del colaborador eficaz en la lucha contra la corrupción. Estas sugerencias incluyen:

**Fortalecer las facultades y atribuciones del fiscal:** Los autores destacan la importancia de otorgar al fiscal las herramientas necesarias para llevar a cabo una investigación efectiva y garantizar la aplicación justa y equilibrada de la colaboración eficaz. Esto puede implicar la revisión y actualización de las normativas y leyes correspondientes, así como la capacitación adecuada de los fiscales para utilizar de manera óptima esta figura.

**Establecer límites constitucionales:** Los autores enfatizan la necesidad de establecer límites claros y precisos en el marco normativo de la colaboración eficaz, a fin de proteger los derechos constitucionales de todas las partes involucradas. Estos límites garantizarían que la figura del colaborador eficaz se utilice de manera ética y en conformidad con los principios fundamentales del derecho y la justicia.

**Garantizar la transparencia y confidencialidad:** La transparencia en el proceso de colaboración eficaz es crucial para mantener la confianza en el sistema de justicia y asegurar la integridad de las investigaciones. Los autores sugieren la implementación de mecanismos y salvaguardias que garanticen la confidencialidad de la identidad del colaborador y la información proporcionada, evitando filtraciones o manipulaciones indebidas.

**Educación y concienciación:** Los autores resaltan la importancia de la educación y concienciación tanto en el ámbito jurídico como en la sociedad en general. Es fundamental que los profesionales del derecho, los fiscales, los jueces y los ciudadanos en general comprendan el papel y los beneficios de la colaboración eficaz en la lucha contra la corrupción. Esto contribuiría a generar un mayor respaldo y comprensión de esta figura, así como a promover su implementación efectiva.

Como autora de esta tesis, considero que la figura del colaborador eficaz es una herramienta invaluable en la investigación y persecución del delito de peculado. A lo largo de mi investigación, he encontrado evidencia sustancial de los beneficios que esta figura puede aportar en la persecución penal de este delito y la reducción de la impunidad.

En primer lugar, la colaboración eficaz ha demostrado ser una fuente de información relevante y de calidad para las investigaciones de peculado. Los testimonios y la colaboración de los eficaces han permitido identificar a los responsables, esclarecer las circunstancias de los delitos y obtener pruebas contundentes. Esto ha agilizado el proceso de investigación y ha contribuido a una mayor efectividad en la persecución de los casos de peculado.

No obstante, es importante reconocer y abordar los obstáculos identificados en la implementación de la figura del colaborador eficaz. La necesidad de reformas normativas y los obstáculos para proteger los derechos de los colaboradores eficaces son desafíos que deben superarse. Es fundamental fortalecer las facultades y atribuciones del fiscal, establecer límites constitucionales claros y garantizar la transparencia y confidencialidad en el proceso de colaboración.

Para enfrentar eficazmente la corrupción y el delito de peculado en nuestro contexto, es imprescindible fortalecer la implementación de la figura del colaborador eficaz. Esto implica educar y concientizar a los actores jurídicos y a la sociedad en general sobre la importancia de esta figura y sus beneficios en la lucha contra la corrupción. También es necesario impulsar reformas normativas que aseguren una aplicación justa y equilibrada de la colaboración eficaz, así como garantizar la protección de los derechos de los colaboradores eficaces. Se mencionaron aportes relevantes, como la seguridad y el programa de protección para colaboradores eficaces, la necesidad de modernización e implementación adecuada, establecer plazos para la corroboración de la información brindada por el colaborador y el uso de pruebas adicionales para respaldar la corroboración.

## **VI. CONCLUSIONES**

**Primera:** En cuanto al objetivo general de esta investigación, se ha encontrado que la figura del colaborador eficaz se presenta como una herramienta valiosa en la lucha contra el delito de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac. Los testimonios y la información proporcionada por los colaboradores han demostrado ser fuentes importantes de pruebas que han permitido avanzar en las investigaciones y acelerar los procesos de persecución. La identificación de culpables y la obtención de detalles precisos sobre los actos de corrupción han sido aspectos clave que han surgido gracias a la colaboración eficaz. Asimismo, los beneficios potenciales que ofrece esta figura son significativos.

La obtención de información relevante ha permitido a las autoridades fiscales y judiciales avanzar en casos complejos de peculado que, de otra manera, podrían haber quedado sin resolver. La reducción de la impunidad ha sido otro resultado positivo, ya que la figura del colaborador eficaz ha permitido desarticular redes de corrupción y enjuiciar a responsables que, de otro modo, podrían haberse mantenido ocultos. Es necesario que las autoridades reconozcan la importancia de la colaboración eficaz en la lucha contra la corrupción y respalden su implementación de manera decidida.

**Segunda:** En cuanto al primer objetivo específico se ha llegado a la conclusión de que, la identificación de las limitaciones en la aplicación de la figura del colaborador eficaz ha sido un paso importante para reconocer áreas de mejora. La seguridad y protección de los colaboradores han surgido como una preocupación clave que requiere atención. La incertidumbre y el temor a represalias por parte de los colaboradores han sido obstáculos que deben abordarse para fomentar una mayor participación y cooperación en la investigación de delitos de peculado.

**Tercera:** En relación a la contribución de la figura del colaborador eficaz en la obtención de pruebas contundentes, se ha evidenciado que esta herramienta ha permitido reunir información valiosa y detallada que ha fortalecido los casos de peculado. Los testimonios y la identificación de responsables han sido elementos cruciales en la persecución penal efectiva de este delito. Esta figura, se ha convertido en una herramienta clave para las autoridades en la lucha contra la corrupción y el delito de peculado. Gracias a esta figura, se ha logrado obtener información detallada y veraz que, de otra manera, sería difícil o incluso

imposible de conseguir. Los testimonios brindados por los colaboradores eficaces han resultado ser fuentes cruciales de pruebas que fortalecen los casos de peculado y permiten avanzar en las investigaciones.

Además de la obtención de pruebas, la colaboración eficaz también puede conducir a la identificación de bienes y activos obtenidos de manera ilícita, lo que contribuye a la recuperación de los recursos desviados a través del delito de peculado. Esto es especialmente relevante para reparar el daño causado a las instituciones y la sociedad afectada por la corrupción.

**Cuarta:** En cuanto al diseño de medidas para mejorar la eficacia del colaborador eficaz, se destaca la necesidad de fortalecer su implementación y superar los obstáculos identificados. La educación y concienciación sobre la figura del colaborador eficaz en la lucha contra la corrupción, tanto a nivel jurídico como en la sociedad en general, son fundamentales para fomentar una mayor comprensión y apoyo a esta herramienta. Es fundamental realizar reformas en la legislación para establecer una regulación clara y precisa sobre el uso de la colaboración eficaz. Esto incluye definir con claridad los beneficios que se otorgarán al colaborador eficaz, los procedimientos para su cooperación y la protección de sus derechos y seguridad. Asimismo, es necesario establecer límites constitucionales que salvaguarden los derechos del imputado y eviten posibles abusos de la figura del colaborador.

## **VII. RECOMENDACIONES:**

**Primera:** Recomendar la implementación de reformas legales para fortalecer la figura del colaborador eficaz en los casos de peculado. Esto podría incluir la clarificación de los criterios de calificación como colaborador, el establecimiento de garantías de seguridad y protección para los colaboradores y sus familias, y la creación de un marco normativo que promueva y agilice la colaboración efectiva en la lucha contra la corrupción.

**Segunda:** Mejorar los programas de protección. Sugiere la necesidad de mejorar los programas de protección para los colaboradores eficaces, asegurando que estos cuenten con medidas de seguridad adecuadas, asesoría legal y apoyo psicológico. Además, se podrían establecer protocolos claros para la protección de su identidad y la prevención de represalias.

**Tercera:** Capacitar a los actores involucrados. Recomienda la capacitación continua de los operadores de justicia, investigadores y fiscales en el manejo y la comprensión de la figura del colaborador eficaz. Esto ayudará a garantizar una aplicación efectiva de la legislación y un mejor entendimiento de las implicaciones y beneficios de la colaboración en la persecución del delito de peculado.

**Cuarta:** Fomentar la cooperación internacional. Destaca la importancia de la cooperación y el intercambio de información entre países en la lucha contra el peculado y la corrupción. Recomienda promover acuerdos de cooperación bilateral o multilateral que faciliten la colaboración entre jurisdicciones en la identificación, persecución y recuperación de activos relacionados con el delito de peculado.

**Quinta:** Realizar investigaciones complementarias. Sugiere realizar investigaciones complementarias en áreas relacionadas, como el estudio de casos exitosos de colaboración eficaz en la persecución del peculado, el análisis de las repercusiones éticas y sociales de esta figura, y la evaluación de los resultados a largo plazo de la implementación de medidas para fortalecerla

## REFERENCIAS

- Robles Sevilla W.A (2019). La corroboración en el acuerdo de colaboración eficaz, desde la epistemología jurídica y la dogmática procesal penal. Tesis de pregrado para optar el título profesional de abogado. Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, Universidad San Martín de Porres.  
[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6214/robles\\_swa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6214/robles_swa.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Barros Cusiche, H. & Sotomayor Tuyro, W. (2022). La Colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal, Perú. Tesis de pregrado. Universidad Peruana de las Américas.  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2163/1.LA%20COLABORACION%20EFICAZ..%20TESIS..pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Cornejo Aguilar, J.S. (2020). El sistema de los delitos contra la administración pública. Consideraciones político criminales.  
[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-ElSistemaDeLosDelitosContraLaEficienciaDeLaAdminis-7524993%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-ElSistemaDeLosDelitosContraLaEficienciaDeLaAdminis-7524993%20(2).pdf).
- Arimoto Tames, D. A. & Merino Acuña, M. J. (2019). El delito de tráfico de influencias en el ordenamiento jurídico costarricense: aspectos deficitarios y posibles soluciones (Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica).  
<https://ij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/08/David-Arimoto-Tames-Maria-Jes%C3%BAs-Merino-Tesis-Completa-.pdf>.
- Benavides Benalcázar, Merck, Crespo-Berti, Luis A., & Solá Íniguez, Miguel. (2021). La cooperación eficaz del procesado en el derecho penal ecuatoriano. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(3), 00040. Epub 11 de junio de 2021.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000200040&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000200040&script=sci_arttext).
- Canizales Ortiz, J.L. (2021). Consideraciones político criminales sobre la corrupción en el sector de El Salvador. (Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal Económico) – Universidad de

El Salvador, facultad de jurisprudencia y ciencias sociales de la escuela de ciencias jurídicas unidad de posgrado.

<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/23350/1/CONSIDERACIONES%20POL%20C3%8DTICO%20CRIMINALES%20SOBRE%20LA%20CORRUPCION%20EN%20EL%20SECTOR%20PRIVADO%20DE%20EL%20SALVADOR.pdf>.

Veintimilla Villavicencio, J. P., & Rafecas, D. E. (2022). El delito de peculado: la obligación de reparación al Estado. *Pacha. Revista De Estudios Contemporáneos Del Sur Global*, 3(9), e210148. <https://doi.org/10.46652/pacha.v3i9.148>.

Avellaneda Bautista, S.M. (2022). Proceso por colaboración eficaz del Decreto Legislativo 1301 y el derecho de defensa de los coimputados en el nuevo Código Procesal Penal. Tesis de pregrado. Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho, Universidad Nacional de Piura, Pimentel, Perú.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7956/Avellaneda%20Bautista%20c%20Suhgey%20Mavila.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ortiz Vilca, E.S. (2021). Colaboración eficaz en la etapa de investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios, Distrito de Lima Centro, 2020. Tesis de maestría, Escuela de Posgrado, Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad de Lima, Lima, Perú.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55929>.

Pereda Rodríguez, D. A. (2021). Bases constitucionales para la aplicación de la colaboración eficaz en el Perú. Tesis de magíster en Derecho Penal, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21378/Pereda%20Rodr%C3%ADguez,%20Deily%20Arlene.pdf?sequence=4>.

Torres Salazar, S.A. (2021). Los beneficios del colaborador eficaz en el proceso penal, modificación del artículo 4 de la ley 27378 en el Código Procesal Penal. Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán, Perú.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/301C2E](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/301C2E)

[3F480556A30525873A0071EC79/\\$FILE/Torres\\_Salazar\\_Sandy\\_Solanch.pdf](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9165/jum_chaa.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Jum Chang A. A. (2021). Factores que dificultan la aplicación de la colaboración eficaz en delitos de tráfico ilícito de drogas, distrito del Callao 2018-2019. Tesis de posgrado para obtener el grado académico de Maestra en Derecho en Ciencias Penal. Facultad de Derecho, Universidad San Martín de Porres.

[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9165/jum\\_chaa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9165/jum_chaa.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Barthes, A. (2018). Quantitative and Statistical Data in Education : From Data Collection to Data Processing. John Wiley & Sons, Incorporated.

<https://www.proquest.com/docview/2133952269/4E87C02CD3AA4C22P>.

Hernández Sampiere R. (2017). Metodología de la investigación. Editorial Mexicana.

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>.

Esteban Nieto N. T (s.f). Tipos de investigación.

<http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>.

Arias-Gómez, J., Villasis-Keever, M.A, & Miranda Novales, M.G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. Revista Alergia México, 63(2),201-206.

<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/DDT%20S4%20LC1%20T1.pdf>.

Soriano Rodríguez, A. M. (2014). Diseño y validación de instrumentos de medición. Diálogos, 14(13), 19-40.

[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/DDT%20S5%20LO2%20T1%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/DDT%20S5%20LO2%20T1%20(1).pdf)

Fuster Guillén, Doris Elida. (2019). Investigación cualitativa: método fenomenológico hermenéutico. Propósitos y Representaciones, 7 (1), 201-229.

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2307-79992019000100010#:~:text=Se%20fundamenta%20en%20el%20estudio,m%C3%A1s%20all%C3%A1%20de%20lo%20cuantificable](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010#:~:text=Se%20fundamenta%20en%20el%20estudio,m%C3%A1s%20all%C3%A1%20de%20lo%20cuantificable).

Rojas López, F. (2012). Alcances y Cuestiones Generales del Procedimiento

Especial de Colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho & Sociedad*, (39), 52-60.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13059>

Hernández Landa, J. F. (2022, 16 de diciembre). ¿Cuáles son las fases del proceso de colaboración eficaz en el proceso penal peruano? Legis.pe - Pasión por el Derecho.

<https://lpderecho.pe/fases-del-proceso-de-colaboracion-eficaz-en-el-proceso-penal/>.

Decreto Legislativo N°1301 (2016) Artículo 2. Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de eficacia al proceso especial por Colaboración Eficaz. Lima. Perú.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-procesal-penal-pa-decreto-legislativo-n-1301-1468963-1/>.

Chanjan Document, R., Torres Pachas, D. y Gonzales Cieza, M. (2020). Claves para reconocer los principales delitos de corrupción.

<https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2020/01/07145345/claves-corrupcion.pdf>.

Momblanc, L. C., & Sosa Zúñigas, A. (2020). The Figure of the Effective Collaborator as a Component of the Criminal Law of Rewards. *Lex*, 20(30), 309-323. doi: 10.21503/lex.v20i30.2448.

[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/2448-9993-3-PB%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/2448-9993-3-PB%20(2).pdf).

Sala Penal Permanente Nacional. (2017). Casación N° 1673-201.

<https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Cas.1673-2017-Nacional.pdf>.

Valderrama, D. (2021, julio 3). El delito de peculado y sus modalidades. LP Penal.

<https://lpderecho.pe/el-delito-de-peculado-y-sus-modalidades/>.

Acuerdo Plenario N° 4-2005/CJ-116 (2005). Estructura del delito de peculado. Jurisprudencia Penal.

<http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/08/15212928/peculado-acuerdo-plenario-n-4-2015-cij-116.pdf>.

- Rojas López F. (s.f). Delito de peculado de uso. Cuestiones generales. Agnitio.  
<https://agnitio.pe/articulo/delito-de-peculado-de-uso-cuestiones-generales/>.
- Chávez Yomona M., Masías Benavides Román A., Herfilia Rivera Fernández D.  
Access to Justice in the Face of the Challenges of Digital Connectivity [Acceso a la justicia ante los retos de conectividad digital].  
<https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85129166568&doi=10.5281%2fzenodo.6468773&partnerID=40&md5=6b2920bc2652435c7414976ffd79cda0>.
- Miranda O.M.V., Prado G.O.O., Vásquez A.R. Promotion of the Best Pedagogies Based on the Perception of Educational Management [Promoción de las mejores pedagogías a partir de la percepción de la gestión educativa]  
<https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85126793626&doi=10.5281%2fzenodo.5981354&partnerID=40&md5=b10c8192c370d9f178cc5b30969e7ba6>.
- López Granda, W. F. (2018). Proceso de colaboración eficaz. IPEF, Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses.  
<file:///C:/Users/USUARI0/Downloads/22-Texto%20del%20art%C3%ADculo-78-1-10-20190404.pdf>.
- De la Jara Basombrío, E. (2017). Esto es la colaboración eficaz en el Perú. Instituto de Defensa Legal.  
<https://revistaideele.com/ideele/sites/default/files/archivos/colaboracion%20eficaz506.pdf>.
- Uchaya Donayre, F. (2017). La colaboración eficaz en el caso Odebrecht: Distorsión de un proceso penal especial. La Ley. El ángulo de la noticia.  
<https://laley.pe/art/4061/la-colaboracion-eficaz-en-el-caso-odebrecht-distorsion-de-un-proceso-penal-especial>.
- Vargas García, S. (2022). La colaboración eficaz y su relación con el crimen organizado en Lima. Tesis de pregrado. Escuela profesional de Derecho. Universidad Peruana de las Américas.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2166/1.VARGAS%20GARCIA%2C%20STIVENS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Reategui Sánchez, J. (2020). Embezzlement in peruvian criminal legislation.

Cuaderno Jurídico Ius et Tribunalis

[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/755-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2780-1-10-20211203%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/755-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2780-1-10-20211203%20(4).pdf).

Fuster Guillén, D.E. (2019). Investigación cualitativa: método fenomenológico hermenéutico. Propósitos y Representaciones, 7 (1), 201-229.

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2307-79992019000100010#:~:text=Se%20fundamenta%20en%20el%20estudio,m%C3%A1s%20all%C3%A1%20de%20lo%20cuantificable](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010#:~:text=Se%20fundamenta%20en%20el%20estudio,m%C3%A1s%20all%C3%A1%20de%20lo%20cuantificable).

Bocangel Macahuachi, M.A (2020). Propuesta de modificación del artículo 387 de Código Penal para extender los alcances del delito de peculado. Tesis de pregrado. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Profesional de Derecho. Universidad Andina del Cusco.

[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3858/Miguel\\_Tesis\\_bachiller\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3858/Miguel_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Marín Reyes, N.R. (2022). Criterio jurídico para establecer la lesividad en la configuración del delito de peculado doloso. Tesis de posgrado para obtener el grado académico de Maestro en ciencias con mención en Derecho Penal y Criminología. Universidad Nacional de Cajamarca.

<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/5014/Tesis%20Nury%20Mar%C3%ADn.pdf?sequence=1>.

Cortes Cortes, M, & Iglesias León M. (2004). Generalidades sobre metodología de la investigación. Universidad Autónoma del Carmen.

[https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia\\_investigacion.pdf](https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf).

García Cárdenas, S. C. (2018). El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el Sistema Penal Peruano. Tesis de posgrado para obtener el grado académico de maestro en Derecho

Penal y Procesal Penal. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16134/Garc%c3%ada\\_CSC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16134/Garc%c3%ada_CSC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

López Palma, A. (2022). ¿En qué consiste el delito de peculado? ZHCONSULTORES PERÚ.

<https://www.zhconsultoresperu.com/articulo/en-que-consiste-el-delito-de-peculado-doloso/>.

Vargas García, S. (2022). El colaborador eficaz y su relación con el crimen organizado. Tesis de pregrado para obtener el grado de abogado. Escuela profesional de Derecho. Repositorio de la Universidad Peruana de las Américas.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2166/1.VARGAS%20GARCIA%2C%20STIVENS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Suarez Aguilar, Z.B. (2022). La colaboración eficaz frente al derecho de defensa en el proceso penal.

[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez\\_azb.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez_azb.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Basauri Reyes, L. & Cerdán Marín M.R (2020). Razones jurídicas para la modificación del Decreto Supremo N° 007-2017-JUS, sobre las normas que regulan el proceso especial por colaboración eficaz. Tesis para obtener el grado de abogado. Repositorio de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1363/TE-SIS%20BASAURI%20-%20CERDAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Malca Briones, L.Y. (2021). La colaboración eficaz y la revocación del acuerdo en caso de falsedad de testimonio. Tesis para el obtener el grado de Abogado. Repositorio de la Universidad Continental.

[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3507/1/TL\\_Malca\\_BrionesLesly.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3507/1/TL_Malca_BrionesLesly.pdf).

Calcina Soto, R. (2023). La declaración del aspirante a colaborador eficaz en la prisión preventiva ¿cumple los requisitos de un elemento de

convicción. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Repositorio de la Universidad Continental.

[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12948/1/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Calcina\\_Soto\\_2023.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12948/1/IV_FDE_312_TE_Calcina_Soto_2023.pdf).

Ancalla Silva, K.W. (2021). El delito de peculado y su influencia en la administración pública. Trabajo de suficiencia profesional para optar el grado académico de abogado. Repositorio de la Universidad Peruana de las Américas. Tesis para optar el título profesional de abogado. Repositorio de la Universidad Continental. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1875/TRABAJO%20DE%20INVESTIGACI%C3%93N-ANCALLA%20SILVA%20KEVIN%20WALTER.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.

Chávez Huamán, L. (2021). El delito de peculado en la corrupción de la administración pública del Estado Peruano, región Junín, Lustró 2016-2020". Tesis para optar el título profesional de Abogado. Repositorio de la Universidad Peruana de la Ciencias Políticas. <https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/547/TRABAJO%20DE%20SUFICIENCIA%20PROFESIONAL%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Barrenechea Sánchez, A.S. (2020). Criterios para la determinación de responsabilidad penal para casos de intervención plural de funcionarios en los delitos de peculado y malversación. Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad en Prevención y Control de la Corrupción. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Facultad de Derecho. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19030/BARRENECHEA\\_SANCHEZ\\_ANHELO\\_SAMIR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19030/BARRENECHEA_SANCHEZ_ANHELO_SAMIR.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Cevallos Vallejo, J. N & Espín Duque K, J. (2021). The intervention of Private Subjects in the Crime of Embezzlement of Official Property by a Public Official: Joint Perpetrators?. Revista.usfq.edu.ec. <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/2192/2397>.

Merchan Mosquera, L.A (2021). Las altas esferas de poder y la corrupción en la gran contratación Pública en Ecuador. Tesis doctoral. Universidad D Salamanca.

[https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/149408/REDUCIDA\\_Merch%C3%A1nMosqueraL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/149408/REDUCIDA_Merch%C3%A1nMosqueraL.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia.

Título: La figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac, 2022.			
Problemas	Objetivos	Categorías y subcategorías.	
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Categoría 1: La figura del colaborador eficaz.</b>	
¿Cómo es la efectividad de la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac?	Analizar la efectividad de la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac.	Subcategoría	Indicadores
		Concepto	- Proceso especial autónomo. - Principio de consenso.
		Fases	- Calificación - Corroboración - Convenio - Control y decisión jurisdiccional - Revocación.
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Categoría 2: Delito de Peculado.</b>	
¿Cuáles son las principales limitaciones en la aplicación de la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac?	Identificar las limitaciones existentes en la aplicación de la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac.	Subcategoría.	Indicadores
		Apropiación	- Incorporación - Disposición
¿En qué medida la figura del colaborador eficaz ha contribuido a la obtención de pruebas contundentes en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal Apurímac?	Determinar la contribución de la figura del colaborador eficaz en la obtención de pruebas contundentes en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal Apurímac.	Utilización	- Aplicación privada temporal
¿Qué medidas pueden ser implementadas para mejorar la eficacia de la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal Apurímac?	Diseñar medidas para mejorar la eficacia de la figura del colaborador eficaz en la investigación del delito de peculado en el Distrito Fiscal Apurímac.		
<b>Diseño de investigación</b>	<b>Escenario de estudio y participantes</b>	<b>Técnicas e instrumentos</b>	<b>Rigor científico</b>
Fenomenológico	La presente investigación se realizará en el distrito de Abancay, con la participación de tres fiscales provinciales y adjuntos provinciales y dos abogados especializados en la rama del Derecho Penal.	Entrevista y guías de entrevista	Credibilidad, auditabilidad y transferibilidad.

## Anexo 2. Matriz de Categorización Apriorística.

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Código.
La figura del colaborador eficaz	El proceso de colaboración eficaz es un procedimiento especial autónomo y diferente a los procesos penales tradicionales, con características únicas en su inicio, desarrollo, acuerdo y aprobación judicial mediante una sentencia. Es un nuevo procedimiento penal que busca oportunidades y elementos de prueba para esclarecer delitos y encontrar a los responsables, dentro del ámbito de la transacción penal, como una forma no convencional de combatir el crimen organizado. Rojas (2012).	Concepto  Fases	
El delito de peculado	El delito de peculado se encuentra regulado en el apartado N°387 del Código Penal Peruano, y señala que se trata de un funcionario o servidor público que, trabajando en un cargo público, se apropia o utiliza para sí o para otros los fondos o bienes que se le han confiado para su percepción, administración o custodia, será castigada con una pena privativa de libertad de cuatro a ocho años, inhabilitación de cinco a veinte años y multa de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días. Si el delito es cometido en circunstancias agravantes, como en el caso de montos elevados, la pena será de ocho a quince años de prisión, inhabilitación perpetua y multa de trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días. Torres (2022).	Apropiación  Utilización	



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La Figura del Colaborador Eficaz en la Investigación del Delito de Peculado en el Distrito Fiscal de Apurímac, 2022", cuyo autor es ZEVALLOS ESCOBAR LITS YANINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO <b>DNI:</b> 40284159 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 12- 08-2023 23:41:43

Código documento Trilce: TRI - 0621222